



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/GEO/1
10 de marzo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

Informes iniciales de los Estados Partes

GEORGIA*

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 6	3
MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN	7 - 19	4
Artículo 2	20 - 27	7
Artículos 3 y 4	28 - 30	8
Artículo 5	31 - 40	9
Artículo 6	41 - 47	10
Artículo 7	48 - 54	11
Artículo 8	55	12

* El presente documento se publica sin haber sido editado en forma oficial.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Artículo 9	56 - 61	13
Artículo 10	62 - 69	14
Artículo 11	70 - 91	15
Artículo 12	92 - 112	19
Artículo 13	113 - 119	22
Artículo 14	120 - 121	24
Artículo 15	122 - 123	24
Artículo 16	124 - 144	24

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe constituye un documento preliminar preparado de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (denominada en adelante "Convención") y en él se presentan las medidas adoptadas por el Estado Parte para dar efecto a las disposiciones de la Convención. El informe abarca el período comprendido entre noviembre de 1994 y la fecha de su presentación.

2. En el período que abarca el informe Georgia se adhirió a los siguientes convenios de la OIT:

- No. 52 Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas
- No. 100 Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor
- No. 102 Convenio relativo a la protección de la maternidad
- No. 111 Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación
- No. 122 Convenio relativo a la política del empleo
- No. 138 Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo

3. El presente informe fue preparado por un grupo de expertos por encargo del Secretario Adjunto del Consejo de seguridad nacional de Georgia encargado de proteger los derechos humanos, de conformidad con el Decreto del Presidente de Georgia No. 593, de 27 de noviembre de 1997. En su preparación se utilizaron materiales proporcionados por los órganos legislativos y ejecutivos, datos suministrados por las organizaciones no gubernamentales y publicaciones de los medios de información.

4. Al presente informe se adjunta un documento de antecedentes*.

5. Los temas que abarca el presente informe se examinan en parte en los informes iniciales presentados por Georgia en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/100/Add.1), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/5/Add.37) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT/C/28/Add.1).

6. El retraso en la presentación del presente informe se debe a que no se cuenta con una institución especializada encargada de preparar informes estatales que funcione en forma continua.

* El presente documento no incluye el documento de antecedentes.

MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

7. Georgia se adhirió a la Convención, con arreglo a la decisión parlamentaria de 22 de septiembre de 1994, con lo que contrajo la obligación de cumplir sus disposiciones. En virtud del artículo 6 de la Constitución, la legislación de Georgia se conformará a las normas y los principios universalmente reconocidos del derecho internacional; los acuerdos y tratados internacionales de Georgia que no contravengan la ley fundamental tendrán primacía jurídica en relación con las disposiciones legislativas de jurisdicción interna.

8. De conformidad con el artículo 7 de la Constitución, "Georgia reconocerá y respetará los derechos humanos y las libertades universalmente reconocidos como valores imperecederos y supremos de la humanidad. En el ejercicio del poder, el pueblo y el Estado estarán obligados a respetar estos derechos y libertades como parte del derecho efectivo".

9. En el capítulo II de la Constitución se consagran los derechos que en alguna medida están comprendidos en las disposiciones de la Convención. La Constitución no contraviene otros derechos, libertades y garantías universalmente reconocidos del ser humano y del ciudadano, a los que no se hace referencia en ella pero que de por sí se desprenden de sus principios (art. 39).

10. En particular, la Constitución de Georgia reconoce y garantiza los derechos y las libertades siguientes:

- El derecho a la vida (art. 15);
- El derecho de la persona al libre desarrollo de su persona (art. 16);
- El derecho a la inviolabilidad del honor y la dignidad del ser humano, incluida la prohibición de la tortura (art. 17);
- El derecho a la libertad de expresión, opinión, conciencia, religión y creencias (art. 19);
- El derecho a la inviolabilidad de la vida privada, el domicilio y de otros bienes de la persona (art. 20);
- El derecho a la propiedad y la herencia (art. 21);
- El derecho a circular libremente por todo el territorio del país, a elegir libremente el lugar de residencia y a salir libremente de Georgia y el derecho de los ciudadanos en entrar libremente al país (art. 22);
- El derecho a recibir y difundir libremente información (art. 24);
- El derecho a la libertad de reunión (art. 25);
- El derecho a establecer organizaciones sociales (art. 26);
- La libertad para trabajar (art. 31);

- El derecho a la educación (art. 35);
- El derecho de toda persona a recurrir a los tribunales para defender sus derechos y libertades (art. 42), así como otros derechos y libertades.

11. Antes y después de que Georgia se adhiriera a la Convención, durante la aplicación de la reforma jurídica en el país, se aprobaron las siguientes leyes que coadyuvaron a la aplicación de las disposiciones de la Convención:

- Ley de ciudadanía de Georgia (marzo de 1993);
- Ley sobre la policía (julio de 1993);
- Ley de inmigración (julio de 1993);
- Ley de emigración (julio de 1993);
- Ley sobre la estancia temporal, la entrada y la salida de los extranjeros (julio de 1993);
- Ley sobre los procedimientos de examen de peticiones, quejas y recursos a los órganos del Estado, en las empresas, los organismos y las organizaciones, con independencia de su condición orgánica o jurídica (diciembre de 1993);
- Ley sobre las asociaciones civiles (junio de 1994);
- Ley sobre la protección de los discapacitados (junio de 1994);
- Ley sobre la prevención del SIDA (marzo de 1995);
- Ley sobre la atención psiquiátrica (mayo de 1995);
- Ley sobre el Defensor del Pueblo (mayo de 1995);
- Ley sobre el Tribunal Constitucional (enero de 1996);
- Ley sobre la protección de los derechos de los consumidores (marzo de 1996);
- Ley sobre la propiedad de las tierras de uso agrícola (marzo de 1996);
- Ley sobre las personas desplazadas (junio de 1996);
- Ley sobre los procedimientos para la inscripción y la determinación de la identidad de los ciudadanos de Georgia y los extranjeros residentes en Georgia (septiembre de 1996);
- Ley sobre la protección social de las familias de las personas que perdieron la vida defendiendo la integridad territorial, la libertad y la independencia de Georgia, las personas desaparecidas y las personas que fallecieron a causa de heridas (diciembre de 1996);

- Ley sobre las normas para determinar la duración mínima de la residencia (abril de 1997);
- Ley sobre los sindicatos (abril de 1997);
- Ley sobre el seguro médico (abril de 1997);
- Ley de educación (junio de 1997);
- Ley sobre las reuniones y las manifestaciones (junio de 1997);
- Ley sobre las cortes generales (junio de 1997);
- Código Civil (junio de 1997);
- Código de Procedimiento Civil (junio de 1997);
- Ley sobre la adopción (octubre de 1997);
- Código de Procedimiento Penal (noviembre de 1997).

La base normativa vigente en el país, incluidos los aspectos que se han mantenido del período soviético, satisface en medida suficiente las exigencias de la Convención.

12. Los principales organismos estatales que se ocupan de los temas comprendidos en la Convención son: el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Seguridad Social, Trabajo y Empleo, y el Ministerio de Asuntos relativos a los Refugiados y las Migraciones.

13. En octubre de 1997 fue elegido el primer Defensor del Pueblo (Ombudsman) de Georgia al que, en virtud de la Constitución, compete vigilar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el territorio de Georgia. Se prevé establecer en el órgano que dirige el Defensor del Pueblo una sección dedicada a los asuntos relativos a las mujeres y los niños.

14. El subcomité parlamentario sobre asuntos relativos a la maternidad y la infancia está participando en la elaboración de proyectos de ley que contienen aspectos relacionados con asuntos relativos a la mujer o que influyen en forma sustantiva en ellos. En esa tarea también participan activamente representantes del comité parlamentario de derechos humanos y cuestiones relativas a las minorías nacionales.

15. En Georgia funcionan aproximadamente 60 organizaciones no gubernamentales que se ocupan en alguna medida de los problemas de la mujer. La gama de actividades de esas organizaciones es bastante amplia (actividades de beneficencia y promoción del empleo, culturales y educativas, etc.). En Georgia no existen organizaciones feministas propiamente dichas.

16. Habida cuenta de que aún no se ha aprobado un programa nacional para la elaboración de políticas destinadas a proteger los derechos de la mujer, todavía no se ha establecido un sistema para la vigilancia de la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la mujer. No obstante, se están

adoptando algunas medidas a ese respecto en el marco de las actividades de aplicación del Decreto Presidencial sobre las medidas de fortalecimiento de la protección de los derechos humanos en Georgia (junio de 1997). Asimismo, se ha establecido una comisión interinstitucional encabezada por el Secretario del Consejo de Seguridad Nacional sobre cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos. Dicha comisión realiza actividades de organización de carácter urgente en materia de derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer.

17. Se ha publicado una traducción no oficial de la Convención al idioma oficial (georgiano), con una tirada de 500 ejemplares. De conformidad con el Decreto Presidencial antes mencionado, se prevé la pronta publicación de un compendio de instrumentos internacionales de derechos humanos que incluirá, en particular, una traducción oficial del texto de la Convención.

18. En el marco del proyecto conjunto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos y el Gobierno de Georgia, titulado "Consolidación de la capacidad y la infraestructura destinadas a la protección y la promoción de los derechos humanos" (GEO/95/AHB/13), que empezó a aplicarse en diciembre de 1997, se prevé la traducción del texto de la Convención al idioma georgiano y su publicación con una tirada de 300 ejemplares.

19. Las instituciones competentes han estudiado el texto del presente informe y han presentado observaciones y propuestas sobre su contenido. El presente informe se proporcionará a cualquier organización no gubernamental que esté interesada en recibirlo.

Artículo 2

20. En virtud de la Constitución, todas las personas nacen libres y tienen iguales derechos ante la ley, sea cual fuere su raza, color, idioma, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico y social, posición económica y estamental y lugar de residencia (art. 14). Los ciudadanos de Georgia tienen iguales derechos en las esferas social, económica, cultural y política, con independencia de su idioma, origen nacional o étnico y su religión (art. 38.1). Los extranjeros y los apátridas que residen en Georgia, tienen iguales derechos y están sometidos a las mismas obligaciones que los ciudadanos de Georgia, excepto en los casos previstos en la Constitución y las leyes (art. 47.1).

21. En la Ley de ciudadanía de Georgia (arts. 4 y 8) se reafirman las disposiciones constitucionales relativas a la igualdad ante la ley de los ciudadanos de Georgia y a los derechos de los extranjeros.

22. De conformidad con la Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros, los extranjeros residentes en Georgia gozan de los mismos derechos y libertades y están sometidos a las mismas obligaciones que los ciudadanos de Georgia. En consecuencia, los extranjeros residentes en Georgia tienen iguales derechos ante la ley, sea cual fuere su origen, raza, sexo, opinión, etc.; y el Estado tiene el deber de proteger la vida, la integridad personal, los derechos y las libertades de los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el territorio de Georgia (art. 3).

23. En el nuevo Código Penal (art. 146) se prevén las sanciones aplicables por actos que atentan contra la igualdad de derechos de los ciudadanos, inclusive la imposición de multas y la privación de la libertad por un período de hasta dos años. Si el delito de este tipo ha sido cometido utilizando un cargo de autoridad o ha tenido consecuencias graves, se impondrá una pena de privación de la libertad por un período de hasta tres años; además, el culpable puede perder el derecho a ocupar determinados cargos por un período de hasta cinco años.

24. De conformidad con la Ley de educación, todas las personas tienen derecho a recibir educación (art. 3), y el Estado tiene el deber de garantizar la educación en igualdad de condiciones en todo el territorio del país (art. 39.2). En otras leyes de Georgia también se tiene en cuenta el principio de no discriminación.

25. En el sistema jurídico de Georgia se da preferencia a los recursos y procedimientos judiciales. En virtud de la Ley sobre las cortes generales, los asuntos relacionados con la violación de las disposiciones de la Convención y las normas legislativas internas correspondientes están sujetos a procedimientos generales. En el período que abarca el presente informe, no se registraron casos relacionados con la discriminación de la mujer que hubieran sido objeto de acción judicial.

26. En el marco del proyecto conjunto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos y el Gobierno de Georgia, titulado "Consolidación de la capacidad y la infraestructura destinadas a la protección y promoción de los derechos humanos" (GEO/95/AHB/13), se han previsto actividades de capacitación para representantes de los órganos legislativos, judiciales y ejecutivos, así como para representantes de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer.

27. En la actualidad no se imparte capacitación en materia de género a funcionarios que ocupan cargos directivos. No obstante, la Academia del Ministerio del Interior está elaborando nuevos programas de capacitación en el marco de los cuales se prevé impartir, además de otras disciplinas, capacitación sobre problemas relacionados con el género.

Artículos 3 y 4

28. En la sección titulada "Medidas generales de aplicación", así como el artículo 2 del presente informe, se presenta información sobre las garantías legislativas de los derechos de la mujer. En las observaciones sobre los artículos pertinentes, se examinan programas concretos destinados a mejorar la situación de la mujer en diversas esferas.

29. En principio, en Georgia no se aplican medidas provisionales de carácter extraordinario para promover los derechos de la mujer en diversas esferas. Ello se debe a que, como ya se ha señalado, en la legislación se establecen garantías de la igualdad entre hombres y mujeres.

30. Una excepción es la asignación de puestos de trabajo sujetos a cuotas para personas que no están en capacidad de competir en el mercado laboral (madres sin pareja, madres multíparas, personas con discapacidad, personas que están por

alcanzar la edad de jubilación, etc.). Habida cuenta de que la mayor parte de este contingente está integrado por mujeres, la aplicación de este tipo de medidas puede considerarse de carácter "discriminatorio positivo", si se tiene en cuenta que está destinada a promover la colocación de la mujer. Existen disposiciones similares en la esfera de la atención de la salud y el empleo de la mujer. En todos los demás casos se tienen en cuenta el profesionalismo, la competencia y otros criterios universales que no están relacionados con el sexo.

Artículo 5

31. En la historia de Georgia, y en su cultura, la mujer es la encargada de salvaguardar el hogar, las tradiciones y los valores sociales. Se considera que en Georgia hay una arraigada actitud de especial respeto a la mujer, que se refleja en sus monumentos históricos y en obras de arte de diversos períodos de su historia. En ellos no se representa a la mujer georgiana como un objeto sino como un agente activo de las relaciones sociales (la mujer dirigente, la mujer combatiente, etc.).

32. Además, en la sociedad georgiana existe un culto, no a la mujer como tal, sino más bien a la mujer como madre, lo que, en particular, se refleja en el léxico, en las palabras "dedophali" (reina), "dedamitsa" (tierra), "deda azri" (esencia), entre otras. La raíz "deda" (madre) se usa ampliamente para denotar el origen. El día dedicado a la mujer, que se celebra en Georgia el 3 de marzo, se denomina "Día de la Madre".

33. No obstante, en la sociedad georgiana, los hombres desempeñan tradicionalmente un papel dominante. Pese a la vigencia de las disposiciones no discriminatorias de la legislación de Georgia, aún existe una asimetría entre las funciones sociales del hombre y de la mujer, con el predominio de los intereses del hombre, en especial en el hogar. Así, según los sociólogos, las mujeres que trabajan disponen de muy poco tiempo para el esparcimiento y la mayor parte de su tiempo libre lo dedican a las tareas del hogar, mientras que los hombres dedican a esas tareas de dos a tres veces menos tiempo que las mujeres.

34. En Georgia existen varias organizaciones no gubernamentales de mujeres (Consejo de Mujeres de Georgia, Consejo Internacional de Coordinación de Mujeres, entre otras). No obstante, estas organizaciones se caracterizan porque ninguna de ellas se dedica a cuestiones meramente feministas sino que se ocupan principalmente de los problemas sociales y económicos de la mujer.

35. En el sistema de educación de Georgia no se han elaborado programas especiales de educación destinados a eliminar los estereotipos negativos del papel de la mujer en la familia y la sociedad ya que prevalece la opinión de que esos problemas no son típicos del país. En consecuencia, no se ha considerado la posibilidad de revisar los libros de texto en lo que respecta a los estereotipos de género, como tampoco se ha diferenciado el proceso de enseñanza en función del sexo de los alumnos.

36. En virtud de la Constitución, tanto los hombres como las mujeres tienen derecho a elegir libremente el tipo de actividad laboral que han de desempeñar. En la esfera del empleo se prohíbe todo acto de discriminación por motivos de género. El género se tiene en cuenta únicamente en la colocación y el empleo de

trabajadores en tipos de actividad laboral en que se prohíbe utilizar el trabajo de la mujer. Las actividades laborales que no pueden realizar las mujeres figuran en el Código Laboral. Los ascensos y los traslados a otros puestos de trabajo se efectúan de acuerdo con sus calificaciones y méritos. En lo que respecta a la remuneración del trabajo, no se permite ninguna limitación por motivos de nacionalidad, idioma, sexo u otros motivos.

37. De conformidad con la legislación penal, el delito de obligar a la mujer a tener relaciones sexuales, utilizando para ello cargos de autoridad, es sancionable con penas de privación de la libertad de hasta tres años. En el período que se examina no se han registrado hechos de este tipo ni se han examinado casos de este tipo en los tribunales del país.

38. De conformidad con los datos de que se dispone, aproximadamente dos tercios de los periodistas son mujeres. En los últimos años ha aumentado el número de mujeres que dirigen órganos y agencias de información (de prensa y electrónicos), ocupan cargos directivos o participan en el proceso de adopción de decisiones. Lo mismo se observa en el ámbito de la publicidad, en el que se contrata resueltamente a mujeres jóvenes (diseñadoras, agentes de publicidad, etc.).

39. En la sociedad georgiana no existen las prácticas de la poligamia, la compra de novias, el repudio de esposas por sus esposos, etc. Aunque es cierto que existen hechos aislados en algunas regiones del país en las que viven personas que profesan la religión islámica. Lamentablemente, en el momento de preparar el presente informe no se disponía con información sistemática a este respecto ni sobre la situación de las mujeres en esas regiones en su conjunto.

40. En el artículo 36.3 de la Constitución se establece que los derechos de las madres y los niños están protegidos por la ley.

Artículo 6

41. El hecho de que la prostitución haya pasado a ser un fenómeno difundido en Georgia se debe principalmente al empeoramiento de las condiciones sociales y económicas en el país a partir de 1991. Este hecho se explica en detalle en los párrafos 182 a 195 del informe inicial de Georgia sobre las medidas adoptadas para dar efecto al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/5/Add.37).

42. De conformidad con la legislación vigente, la prostitución como tal no se considera un acto sujeto a sanción penal. No obstante, se prevén sanciones penales de diversos grados de severidad por los delitos de mantener de prostíbulos e inducir a las mujeres a la depravación, así como por proxenetismo. En 1997 se registraron diez casos de este tipo de delito que fueron objeto de investigaciones penales. Lamentablemente, también ha aumentado la prostitución de menores. En el marco del programa presidencial para la prevención de la delincuencia de menores, se prevé el establecimiento de un centro de rehabilitación para menores delincuentes en el que también se prestará asistencia, en particular, a prostitutas menores de edad.

43. En los últimos años se ha difundido en el país el turismo sexual. Así, según datos de la Interpol, únicamente en 1997 se detuvieron en Turquía a 98 ciudadanas georgianas por prostitución y otras dos fueron procesadas por proxenetismo. Además, cuatro ciudadanas georgianas fueron detenidas por prostitución en Grecia.

44. A partir de abril de 1997, el Ministerio de Salud de Georgia está ejecutando un programa estatal para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual. Los estudios realizados en el marco de este programa demuestran que las principales transmisoras de las enfermedades de transmisión sexual son las prostitutas. Aproximadamente la mitad de las prostitutas referidas a las instituciones médicas competentes tenían sífilis y una de cada cinco tenía gonorrea. En 1997 se registraron 1.842 casos de sífilis, de los cuales 756 eran de mujeres, y 940 casos de gonorrea, de los cuales 194 eran de mujeres.

45. De conformidad con el Código Penal de Georgia, la elaboración, la difusión y la venta de artículos pornográficos constituye un delito sujeto a sanción penal y se castiga con la privación de la libertad.

46. El Estado no dispone de datos estadísticos sobre la violencia contra las prostitutas. No obstante, cabe señalar que en 1997 se registraron 41 casos de violación y 18 intentos de violación de mujeres, lo que representa una disminución del 13% respecto de los índices correspondientes del año anterior.

47. A partir de agosto de 1995, el Ministerio de Salud está ejecutando un programa estatal de prevención y lucha contra el SIDA. Este programa se elaboró sobre la base de las recomendaciones de la Estrategia Mundial de la OMS de Lucha Contra el SIDA. En las observaciones sobre el artículo 12 que figuran en el presente informe, se proporcionan detalles sobre este programa.

Artículo 7

48. En el artículo 28 de la Constitución, así como en la ley sobre las elecciones para el Parlamento de la República, se establecen los derechos electorales de los ciudadanos. Todos los ciudadanos mayores de 18 años tienen derecho a participar en los referendos, las elecciones para los órganos estatales y los órganos de gobierno local. Todo ciudadano de la República mayor de 25 años que haya residido en forma permanente en la República por un período no menor de 10 años, sea cual fuere su raza, color, idioma, sexo, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional, étnico y social y posición económica y estamental, tiene derecho a ser elegido miembro del Parlamento.

49. Como ya se ha señalado, en la legislación del país garantiza la igualdad del hombre y de la mujer en el ejercicio de todos los derechos civiles y políticos. No obstante, apenas un número insignificante de mujeres ocupan cargos y puestos superiores en los órganos legislativos y ejecutivos. En el Parlamento hay apenas 16 mujeres (6,4% del número total de diputados), y una de ellas dirige la coalición de la mayoría parlamentaria. Una mujer ocupa el cargo de Ministro de Protección del Medio Ambiente, entre los viceministros figuran 5 mujeres (en los ministerios de cultura, educación, comunicaciones y servicios postales, finanzas y salud), y una mujer dirige el gobierno regional. Además,

en el país hay 70 juezas, que representan el 48% del número total de jueces. En la actualidad no se prevé establecer cuotas para asegurar la representación de la mujer en los cargos públicos.

50. Con la finalidad de regular la remuneración del trabajo, se elaboró una escala única de remuneraciones, que entró en vigor en 1994, para los órganos financiados con cargo al presupuesto. El 5 de septiembre de 1994, el Gabinete de Ministros de Georgia aprobó el Decreto No. 631 "Sobre nuevas condiciones de trabajo de los trabajadores del sector financiado con cargo al presupuesto sobre la base de una escala única".

51. En la escala única de remuneraciones se determinan los sueldos de los trabajadores de los órganos del Poder Ejecutivo y de otras organizaciones (de educación, cultura, salud, etc.) financiadas con cargo al presupuesto. En dicha escala no se consignan los sueldos de los empleados de los órganos legislativos y los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

52. La determinación de los sueldos de los trabajadores del sector financiado con cargo al presupuesto se realiza en forma centralizada teniendo en cuenta la racionalización de los ingresos presupuestarios y la estructura de los organismos gubernamentales. En las organizaciones y empresas que se autofinancian, las cuestiones relativas a la remuneración del trabajo se determinan sobre la base de acuerdos laborales y colectivos. En la determinación de los sueldos se observa el principio de "igual remuneración por igual trabajo". En la remuneración del trabajo se prohíbe cualquier tipo de discriminación por motivos de nacionalidad, sexo o cualquier otro motivo.

53. Con arreglo a la legislación laboral, la mujer que se encuentra en licencia de maternidad, antes y después del parto, mantiene su puesto de trabajo durante todo el período de la licencia y se prohíbe su despido por iniciativa de la administración.

54. La mujer está ampliamente representada en los partidos políticos y otras asociaciones. Por ejemplo, uno de los principales partidos políticos del país, el Partido Nacional Democrático, está dirigido por una mujer. Varias organizaciones no gubernamentales, que se ocupan de una amplia gama de problemas, están dirigidas por mujeres. El 37% de los empleados (11.346) de los sindicatos son mujeres.

Artículo 8

55. En la legislación de Georgia no se prevé ninguna limitación respecto del nombramiento de mujeres para ocupar cargos diplomáticos. Las mujeres y los hombres tienen iguales derechos para ocupar vacantes en el cuerpo diplomático. En la actualidad, en el sistema del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia, trabajan 332 diplomáticos, 89 de los cuales son mujeres. En las embajadas y en la oficina de representación del Ministerio de Relaciones Exteriores en Batumi trabajan 120 diplomáticos, 16 de los cuales son mujeres. Tres de los 16 departamentos del Ministerio están dirigidos por mujeres, dos mujeres ocupan puestos de subdirector de departamento, cinco ocupan puestos de jefe de sección, siete ocupan puestos de subjefe de sección y una mujer ocupa el puesto de Enviada Especial y Plenipotenciaria. En lo que respecta a la presentación de candidaturas para llenar vacantes en organizaciones

internacionales, por lo general las propias organizaciones se encargan de esas designaciones, previo concurso general. Habitualmente se nombra a mujeres para encabezar delegaciones en el extranjero y para integrar delegaciones que representan a Georgia en conferencias internacionales, seminarios, etc.

Artículo 9

56. Las cuestiones relativas a la ciudadanía están regidas por la Ley de ciudadanía, que contiene los requisitos para obtener, denegar o restituir la ciudadanía, o privar de ella, tanto a hombres como a mujeres. A este respecto, la ley no prevé ninguna condición o exigencia complementaria relativa al sexo. En lo que concierne a las cuestiones relativas a la adquisición de la ciudadanía como resultado del matrimonio, con arreglo a la ley, toda persona que haya contraído matrimonio con un ciudadano de Georgia y que haya vivido con él en el territorio del país en los últimos tres años puede obtener la ciudadanía de Georgia, si además habla el idioma oficial y conoce la historia y la legislación de Georgia.

57. No hay ninguna restricción relacionada con el género para conceder la ciudadanía. El matrimonio con un extranjero no da lugar en forma automática a un cambio de ciudadanía. Las personas interesadas deben presentar sus solicitudes para obtener la ciudadanía o renunciar a ésta al Ministerio de Justicia de Georgia. Las personas que residen en el extranjero deben presentar las solicitudes correspondientes por conducto de las representaciones de Georgia o dirigirlas en forma directa al Presidente de Georgia. Las decisiones relativas a la ciudadanía son adoptadas por el Ministerio de Justicia y ratificadas mediante el decreto o la disposición correspondiente del Presidente de Georgia. Se pueden interponer recursos de apelación contra la decisión del Presidente ante la Corte Suprema de Georgia. El plazo para examinar y resolver las cuestiones relativas a la ciudadanía no puede exceder de un plazo de 12 meses.

58. La Ley de ciudadanía regula la ciudadanía de los hijos. El hijo de dos ciudadanos de Georgia se considera ciudadano de Georgia, sea cual fuere el lugar de su nacimiento. Los niños nacidos de padres desconocidos, que se encuentran en el territorio de Georgia, son ciudadanos de Georgia. En caso de que sólo uno de los padres sea ciudadano de Georgia, se considerará que el niño es ciudadano de Georgia si ha nacido en el territorio el país, si ha nacido en el extranjero pero uno de sus padres reside en forma permanente en Georgia o si uno de los padres es apátrida o desconocido. Los hijos de apátridas que residen en forma permanente en Georgia son ciudadanos de Georgia si han nacido en el territorio del país.

59. El cambio de ciudadanía de ambos padres da lugar al cambio de la ciudadanía de los hijos menores de 14 años. El cambio de ciudadanía de un hijo de 14 a 18 años de edad sólo se permite con su consentimiento. Si uno de los padres cambia de ciudadanía, el hijo mantiene su ciudadanía si permanece en el territorio del país. Si uno de los padres renuncia a la ciudadanía de Georgia y sale del país con un hijo menor de 14 años para vivir en forma permanente en el extranjero, el hijo perderá la ciudadanía de Georgia. La pérdida de la ciudadanía por uno de los padres no da lugar al cambio de ciudadanía del hijo.

60. Si uno de los padres obtiene la ciudadanía de Georgia y el otro es apátrida, el hijo será ciudadano de Georgia. Si un niño que no ha tenido anteriormente la ciudadanía de Georgia es adoptado por un ciudadano de Georgia, recibirá la ciudadanía.

61. Si un niño ciudadano de Georgia es adoptado por un ciudadano extranjero, el niño mantiene su ciudadanía si los padres adoptivos no solicitan el cambio de su ciudadanía. Cuando los padres tienen distintas ciudadanía, el hijo, al alcanzar la mayoría de edad, puede elegir la ciudadanía de uno de ellos.

Artículo 10

62. La política en materia de educación del Gobierno de Georgia se basa en que toda persona tiene derecho a recibir educación y que ésta debe estar orientada al desarrollo integral de la persona, la afirmación de sus valores y al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La educación debe darle al ciudadano la posibilidad de vivir y trabajar en una sociedad libre, contribuir al entendimiento mutuo, la tolerancia y la amistad entre los pueblos y los grupos étnicos y religiosos.

63. El derecho previsto en el artículo 10 está garantizado por la Constitución de Georgia (art.35), según la cual:

"1. Todos tienen derecho a recibir educación y elegir sus modalidades.

2. El Estado garantiza la armonía de los programas de enseñanza con las normas internacionales.

3. El Estado proporciona educación preescolar. La educación primaria es obligatoria. La enseñanza básica se imparte a cuenta del Estado. Los ciudadanos tienen derecho a recibir, conforme a la ley y dentro de un marco establecido, enseñanza secundaria, técnica y superior en instituciones de enseñanza estatales.

4. El Estado presta apoyo a las instituciones de enseñanza."

64. A partir de 1995, se viene aplicando en el país un programa de reforma del sistema de educación. Los principios de este programa son:

- Un espacio educativo único;
- La educación y la enseñanza en un espíritu humanista;
- El respeto de las tradiciones universales y nacionales;
- La autonomía del sistema de educación;
- El carácter científico, continuo y gradual de la educación;
- El carácter democrático de la educación;
- La independencia de la educación respecto de las organizaciones políticas y religiosas.

65. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de educación, todas las personas tienen iguales derechos a recibir educación. Se permiten restricciones en lo que respecta a la enseñanza técnica, por determinados criterios, únicamente en los casos previstos por la ley.

66. En los párrafos 308 a 349 del informe inicial de Georgia sobre las medidas adoptadas para dar efecto al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/5/Add.37), se presenta información sobre diversos aspectos del ejercicio del derecho de las mujeres a recibir educación en igualdad de condiciones.

67. El Ministerio de Educación elabora programas de enseñanza técnica y el Ministerio de Seguridad Social, Trabajo y Empleo elabora programas de capacitación profesional para los desempleados. En el marco de estos programas, se da a las mujeres iguales posibilidades que a los hombres de elegir su profesión.

68. Por iniciativa del Consejo de Mujeres de Georgia, en marzo de 1996 se fundó la asociación para la promoción del empleo de la mujer "Amagdari". La asociación tiene la finalidad de proporcionar trabajo a mujeres desempleadas, crear nuevos puestos de trabajo mediante la creación de empresas pequeñas, aumentar la capacidad de la mujer para competir en el mercado laboral y prestarle orientación a este respecto, dar capacitación a las mujeres en las esferas financiera y empresarial, y elaborar mecanismos de rehabilitación social y profesional.

69. Uno de los principales aspectos de la política gubernamental en materia de atención de la salud es la atención primaria de la salud que, en primer lugar, entraña aumentar los conocimientos de la población sobre los principales problemas relacionados con la salud. Los conocimientos de la población relacionados con la salud han aumentado considerablemente gracias a los medios de información en masa. La radio y la televisión de Georgia transmiten programas especiales que difunden modos de vida sanos y conocimientos médicos.

Artículo 11

70. El derecho al trabajo está consagrado en los artículos 30 y 32 de la Constitución, en que se declara el carácter libre del trabajo. De conformidad con los acuerdos internacionales, el Estado promueve el empleo de los ciudadanos que han quedado desempleados y protege los derechos laborales de los ciudadanos georgianos en el extranjero.

71. La ley sobre el empleo, aprobada en 1991, regula esta esfera. En virtud de esta ley:

- Se garantiza el derecho de todos los ciudadanos de Georgia al trabajo, con independencia de su raza, nacionalidad, sexo, creencias religiosas, opiniones políticas y situación económica;
- Se crean las condiciones para asegurar el empleo pleno de los ciudadanos y reducir el desempleo;
- Se garantiza la protección social de los desempleados.

72. La ley sobre el empleo también incluye disposiciones restrictivas relativas, en particular, al trabajo de la mujer. En general, la base legislativa que regula el empleo no ha evolucionado en forma suficiente y está en una etapa de formación.

73. En el capítulo XII del Código Laboral, en que se establecen las condiciones de trabajo de la mujer, se hace especial hincapié en la protección de las madres y los niños.

74. En el Código Laboral, en particular:

- Se imponen limitaciones al trabajo nocturno, las horas extraordinarias y los viajes por motivos de trabajo en el caso de las mujeres (art. 157);
- Se establece el traslado a puestos de trabajo más livianos de las embarazadas y las madres con hijos menores de 18 meses (art. 158);
- Se establece la licencia de maternidad, la licencia para el parto y el cuidado del bebé (art. 159).

75. Se prohíbe utilizar la mano de obra femenina en condiciones peligrosas o perjudiciales y en trabajos relacionados con el transporte de cargas que excedan la norma fisiológica, etc.

76. En el Código Laboral también se prevé:

- La licencia de maternidad previa al parto de 70 días calendarios y 56 días calendarios después del parto;
- La licencia para las mujeres que han adoptado a niños recién nacidos;
- Descansos para la lactancia;
- Licencias complementarias sin goce de sueldo para las madres de niños menores de tres años. El período de licencia se considerará en el cálculo de los años de servicio (art. 161);
- Garantías concernientes a la contratación y a la prohibición del despido de embarazadas y mujeres con hijos menores de tres años, madres jefes de familia con hijos menores de 14 años o hijos discapacitados menores de 16 años (art. 164), etc.

77. Las mujeres que tienen por lo menos un año de servicio (y las mujeres menores de 18 años, con independencia de los años de servicio), si lo desean, tienen derecho que solicitar licencia especial con parte del sueldo para cuidar a sus hijos menores de 18 meses. Las mujeres que tengan menos de un año de servicio tienen derecho a recibir un subsidio equivalente a la mitad de su sueldo. El padre u otros familiares que se encargan efectivamente de cuidar al niño pueden utilizar la totalidad o parte del subsidio que le corresponde a la madre. En virtud al Código Laboral, a solicitud del trabajador, se pueden

conceder licencias de corto plazo, sin sueldo, por situaciones familiares especiales, incluidas licencias para cuidar a los hijos u otros miembros de la familia enfermos.

78. En el capítulo XIII del Código Laboral se establecen condiciones específicas para el trabajo de los jóvenes. En particular, se establece la edad a la que se autoriza la contratación: a partir de los 14 años, con el consentimiento de uno de los padres, para realizar trabajos ligeros que no afecten la salud ni el proceso de educación del joven; a partir de los 16 años, en condiciones normales (art. 167). Para los obreros y empleados de 16 a 18 años de edad, se establece la semana laboral de 36 horas, mientras que para los jóvenes de 15 a 16 años de edad (y los estudiantes de 14 a 15 años de edad que trabajan durante las vacaciones) se establece la semana laboral de 24 horas.

79. En el Código Laboral también se prevén:

- Prerrogativas en relación con la protección del trabajo, los horarios de trabajo, las licencias para los jóvenes, etc. (art. 168);
- Los tipos de trabajo para los que se prohíbe emplear a jóvenes menores de 18 años (trabajos pesados, trabajos en condiciones peligrosas o perjudiciales, trabajos subterráneos, etc.) (art. 169);
- La prohibición del empleo de menores de 18 años para realizar trabajos nocturnos u horas extraordinarias (art. 171), etc.

80. La semana normal de trabajo de obreros y empleados no puede ser mayor de 41 horas. En el país se ha establecido la semana laboral de cinco días con dos días de descanso. En las empresas en las que, por las condiciones de trabajo o por la modalidad de producción, resulte conveniente, se permitirá la semana laboral de seis días. En esos casos, la duración del día de trabajo no puede ser mayor de siete horas.

81. En la remuneración del trabajo se tienen en cuenta las condiciones establecidas en la legislación laboral. En este ámbito se prohíbe cualquier tipo de discriminación, inclusive por motivos de sexo.

82. Se garantiza el derecho de los empleados a vacaciones anuales con goce de sueldo y mantenimiento del puesto de trabajo.

83. En el país existe un sistema de seguridad social en el marco del cual se prevén prestaciones para los trabajadores, de conformidad con lo previsto por la ley. Por ejemplo, se conceden prestaciones equivalentes al sueldo a los trabajadores transferidos a otros puestos de trabajo por motivos de enfermedad, invalidez, cuarentena, internamiento en hospitales o sanatorios, y tratamientos protéticos. En casos de enfermedad o invalidez, la prestación se sigue otorgando hasta que el trabajador recupera la capacidad para trabajar o hasta que se establece su discapacidad.

84. Las obreras y empleadas tienen derecho a jubilarse y recibir una pensión de jubilación a partir de los 60 años de edad, si tienen por los menos 20 años de servicio. Se asignan prestaciones por invalidez o por pérdida del sostén de la familia, cuando la invalidez del trabajador o el fallecimiento del sostén de la

familia se han producido como consecuencia de un accidente de trabajo, por enfermedad ocupacional, y por enfermedades comunes o discapacidades que no están relacionadas con el trabajo.

85. Si bien las mujeres representan el 53% del total de la fuerza laboral, en la actualidad sólo el 46% de ellas trabajan. Del número total de mujeres que trabajan, el 23% trabajan a jornada parcial. El 52% de las mujeres que trabajan tienen niveles bajos de remuneración. La mayoría de las mujeres (81,3%) trabajan en el sector agropecuario, el 13,1% trabajan en el comercio y los servicios, el 1,4% en la enseñanza y la atención de la salud, etc. (datos correspondientes a las trabajadoras no asalariadas) Las trabajadoras asalariadas se distribuyen por sectores de la manera siguiente: educación - 32,1%, atención de la salud - 21,1%, servicios - 8,0%, industria manufacturera - 6,3%, etc.

86. Las mujeres que trabajan se distribuyen por grupos de edad de la siguiente manera: de 18 a 25 años - 372.500 (19,6%); de 26 a 40 años - 518,100 (27,2%); de 41 a 60 años - 521.700 (27,4%) y mayores de 60 años - 487,100 (25,6%).

87. El mercado laboral en Georgia se caracteriza por su desorganización, que se debe, por un lado, a los cambios estructurales en la economía y las dificultades del período de transición y, por otro, al deficiente mecanismo de regulación estatal en esa esfera. En consecuencia, el panorama general es complejo.

88. Durante el período de transición, el nivel de empleo de los hombres, en relación con el de las mujeres, se ha mantenido estable, mientras que la adaptación de las mujeres a las nuevas condiciones en las empresas ha sido más compleja. Hay 292,400 desempleadas en el sector de la producción. El alto nivel de desempleo en este sector se debe en parte a la situación de las industrias ligera, alimentaria y química, que tradicionalmente eran sectores de la producción en los que predominaban las mujeres. Además, un gran número de mujeres quedaron desempleadas durante la aplicación de reformas en los sectores de la atención de la salud y la educación. Según estudios sobre el desempleo realizados por sociólogos, el nivel de participación de la mujer en actividades empresariales es muy bajo.

89. No se han registrado casos de violaciones considerables de los derechos laborales de las mujeres en el país. Sin embargo, cabe suponer que se han cometido tales violaciones en el sector no estatal de la economía. En la legislación no se prevén normas de protección de los derechos de las mujeres que realizan trabajo no remunerado en el hogar.

90. En el país, la economía de 428,600 hogares (35,9%) depende principalmente de mujeres, incluidos 262,800 (40,7%) en las ciudades y 165,900 (30,2%) en las zonas rurales.

91. En la actualidad, se está elaborando un programa nacional de promoción del empleo de la población, que incluye, como uno de sus aspectos más importantes, un programa integral destinado a promover el empleo de la mujer y a resolver los problemas relativos al mejoramiento de condiciones de trabajo de la mujer.

Artículo 12

92. En el informe inicial de Georgia sobre las medidas adoptadas para dar efecto al Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales (E/1990/5/Add.37, párrs. 240 a 305), se proporciona información sobre la política del Estado en la esfera de la atención de la salud.

93. El principal aspecto del programa de lucha contra el SIDA que se está aplicando en el país es el de la prevención. De conformidad con el nuevo enfoque de lucha contra el SIDA, en Georgia se han establecido nuevas prioridades y se han reorientado los servicios correspondientes. En particular, se han sustituido las restricciones, prohibiciones y las actividades de carácter obligatorio impuestas a determinados sectores de la población por una política basada en la confianza y la cooperación y, en lugar de estudios de detección en masa y medidas estrictas de vigilancia epidemiológica, se están realizando actividades de educación sanitaria y se están promoviendo modos de vida sanos. El Departamento de Salud Pública y el Centro de Lucha contra el SIDA e Inmunología Clínica se ocupan de la ejecución del programa de lucha contra el SIDA.

94. Según datos correspondientes a comienzos de 1998, en el país se registraron oficialmente 48 pacientes infectados con el VIH, cuatro de los cuales eran mujeres. En opinión de los expertos, esa cifra no refleja el cuadro real de la propagación del SIDA en Georgia. Ellos estiman que el número real de personas infectadas con el VIH asciende a 900. Se considera que Georgia constituye una zona de alto riesgo en lo que respecta a la propagación del SIDA.

95. Las personas que presentan síntomas del SIDA, que están en contacto con portadores del VIH o que pertenecen a grupos de alto riesgo pueden someterse a exámenes de detección en los 11 centros regionales de lucha contra el SIDA, así como en laboratorios de diagnóstico del SIDA en diversas ciudades y regiones.

96. En mayo de 1997 se estableció el Departamento de protección de la salud de las madres y los niños en el Ministerio de Salud. Este Departamento se encarga de realizar actividades en el marco del programa de salud correspondiente y de coordinar con organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones.

97. En 1997, trabajaban en los centros médicos y de prevención del país 1.429 obstetras y ginecólogos. El número total de camas (destinadas a atención obstétrica, ginecológica y abortos) ascendía a 4.469. Se prestó atención maternoinfantil a 1.691 pacientes, incluidos 1.084 pacientes ambulatorios. En Georgia existen cuatro facultades de ginecología y obstetricia, institutos de investigaciones sobre medicina perinatal, obstetricia y ginecología, funciones reproductivas y salud reproductiva.

98. El nivel y la calidad de la atención médica se garantiza mediante el otorgamiento de licencias a centros médicos. Esta responsabilidad recae sobre el Estado. En la actualidad, 30 maternidades (que cuentan con consultorios ginecológicos) y 14 consultorios ginecológicos tienen licencias otorgadas por el Estado.

99. El Ministerio de Salud, en forma conjunta con la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para el reasentamiento, teniendo en cuenta la difícil situación imperante en Georgia en lo tocante a la

planificación de la familia y la función reproductiva de la población, ha elaborado un programa sobre servicios relacionados con la salud reproductiva, y se ha previsto que se llevará a cabo en dos años. En el marco de este programa, en particular, se ha previsto el establecimiento de 20 consultorios especializados y la capacitación de más de 300 especialistas en esta esfera.

100. En el Decreto Presidencial No. 284, de 3 de junio de 1997, sobre las actividades destinadas a promover la protección de los derechos humanos en Georgia, se señala que: a fin de mejorar la situación de la salud de las mujeres y reducir el número de abortos, se elaborará un programa nacional de planificación de la familia y salud reproductiva; se tomarán medidas destinadas a establecer centros médicos especializados y farmacias que expendan anticonceptivos y popularizar los métodos anticonceptivos por los medios de información.

101. En mayo de 1997, se celebró en Georgia un foro nacional sobre planificación de la familia. Uno de los objetivos del Foro fue la difusión de métodos anticonceptivos modernos y la reducción del número de abortos. El problema relativo a la interrupción del embarazo es grave en el país. En 1996, se realizaron 24.136 abortos, 1.377 de los cuales se realizaron en menores de edad (de 15 a 19 años). En 1997, en relación con abortos ilícitos, se entablaron cuatro acciones penales, por las que cuatro personas fueron sometidas a juicio. Cabe señalar que los casos de abortos ilícitos, al igual que los casos de delitos graves, son investigados por el Procurador. El delito de aborto ilícito está sujeto a penas de privación de la libertad de hasta cinco años y, si este ha sido realizado por un médico, se castiga además con la privación del derecho a ejercer la profesión médica por un período de hasta cinco años.

102. La difícil situación socioeconómica y política en el país se reflejó en los índices de salud de las mujeres y los niños: se redujo la tasa de natalidad y aumentó el índice de mortalidad materno-infantil. Además, en algunas regiones se inició un proceso de despoblación.

103.

Año	Número de nacimientos	Coefficiente de natalidad	Mortalidad materno-infantil	Mortalidad infantil (0 - 1 año)	Índice de mortalidad infantil
1990	92 815	17,0	38	1 469	15,9
1991	89 091	16,6	33	1 220	13,7
1992	72 631	14,9	34	918	12,4
1993	61 594	12,6	22	1 129	18,3
1994	57 311	11,8	18	900	15,7
1995	56 341	11,6	30	738	13,1
1996	53 300	11,0	31	917	17,8

Fuente: Departamento de Información Social y Económica y Estadísticas Médicas.

104. El registro de fallecimientos se efectúa sobre la base de las disposiciones conjuntas correspondientes del Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y el Departamento de Información Social y Económica. De conformidad con esas disposiciones, se determinan periódicamente las causas de la mortalidad. Por recomendación de la OMS, se considera que el feto de 22 semanas con un peso de 500 gramos puede sobrevivir (antes esos índices eran de 28 semanas y un kilogramo). El registro de fallecimientos incluye datos sobre el lugar, la hora del fallecimiento, la edad del fallecido y las causas de fallecimiento. No se consignan otros datos, tales como la nacionalidad.

105. En 1996, los índices más altos de mortalidad se registraron en Ajaria (27,1), Rach'a y Lechxumi (26,4), Shida Kharthli (25,2), Tbilisi (23,8), mientras que los más bajos se registraron en Jaragouli (18,1) y Rusthavi (17,3). El índice de mortalidad aumentó, respecto de 1995, en cuatro ciudades y 21 regiones y aumentó en una ciudad y en 15 regiones.

106. En lo que respecta a la mortalidad infantil, entre las principales causas figuran: patología neonatal (60%), neumonía (14%), infecciones gastrointestinales (3%), infecciones agudas de las vías respiratorias (3%), enfermedades del sistema nervioso (2%), accidentes e infecciones (1%), etc. En 1996, de 917 niños menores de un año fallecidos, 141 (15,3%) fallecieron en casa; de 75 niños menores de dos años fallecidos, 66 (88%) fallecieron en casa. Estos altos índices demuestran que las condiciones en la red de policlínicas son inadecuadas.

107. En 1996, se registraron 695 nacidos muertos (12,9 por cada mil), índice que representa el doble del correspondiente al año anterior; en consecuencia, el índice de mortalidad perinatal también aumentó al doble. En el período neonatal temprano, fallecieron 599 niños (11,3 por cada mil), lo que representa un índice 3,15 veces mayor que el correspondiente al año anterior. Las causas de los fallecimientos fueron las siguientes: enfermedades de las vías respiratorias, atelectasia pulmonar, traumatismo perinatal, asfixia, neumonía, anomalías, etc. En el período neonatal fallecieron 716 niños (13,5 por cada mil), índice 3,6 veces mayor que el correspondiente a 1995.

108. La variación de los índices presentados obedece en gran medida a la poca eficacia de los servicios neonatales. El aumento del número de nacidos muertos y del número de fallecidos en el hogar revela que los servicios que prestan los policlínicos pediátricos y los consultorios ginecológicos y obstétricos no son satisfactorios. A fin de corregir esta situación, el Ministerio de Salud ha adoptado varias medidas prácticas.

109. La tasa de mortalidad materna ha oscilado en los dos últimos años entre 54,7 y 55,6 por cada 100.000 nacidos vivos. Las principales causas de los fallecimientos fueron: hemorragias (40%), eclampsia y preeclampsia (22%), complicaciones tromboembólicas, enfermedades extragenitales, etc. Las tasas más altas de mortalidad materna se registraron en Tbilisi, Kvemo Kharthli, Imerethi y Megreli. Pese a que el Estado patrocina la atención a las embarazadas y parturientas, gran parte de las mujeres no recurren a los consultorios ginecológicos y no tienen posibilidades de someterse a exámenes periódicos que permitan recibir atención médica en las primeras etapas para prevenir posibles complicaciones del parto, lo que posteriormente se refleja en los índices de mortalidad materna.

110. No existen datos estadísticos sobre los accidentes en los centros de trabajo. En general, el porcentaje de traumatismos industriales correspondiente a la mujer es de 2,5%, mientras que el porcentaje de enfermedades ocupacionales correspondiente a la mujer es del 40%.

111. A partir de mayo de 1996, el Ministerio de Salud está aplicando un programa estatal contra el uso indebido de estupefacientes. Se puede considerar que este es uno de los problemas más graves que afronta Georgia. Según datos proporcionados por el Instituto de Investigación sobre Narcóticos, de los 3.777 pacientes toxicómanos registrados, 91 son mujeres. Algunos investigadores estiman que estos datos no reflejan la situación real. Los servicios de lucha contra el uso indebido de estupefacientes, que se encuentran en proceso de reestructuración, aún no están en condiciones de hacer frente con eficacia a este fenómeno. A fin de corregir esta situación, en 1997 se establecieron centros de servicios especializados (en centros regionales y algunas ciudades y zonas). En 1997, sólo en Tbilisi, 1.527 toxicómanos acudieron a esos centros, incluidas 15 mujeres. El Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las recomendaciones de la OMS, elaboró las directrices del Programa Nacional de lucha contra el uso indebido y el tráfico de estupefacientes. En 1998 se prevé emprender la vigilancia dinámica de los usuarios de estupefacientes y se asignará a los centros de servicios especializados funciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento.

112. De conformidad con datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los últimos años se ha observado una tendencia a utilizar a mujeres en la distribución de drogas. Así, en 1996, 54 mujeres fueron detenidas por participar en actividades ilegales de tráfico de estupefacientes, y en 1997 esa cifra fue de 111. En su mayoría, esas mujeres se dedicaban al contrabando o a la elaboración de estupefacientes. En Turquía, fueron detenidas tres mujeres que residían en Georgia, por uso indebido de estupefacientes.

Artículo 13

113. De conformidad con una disposición conjunta del Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad Social, Trabajo y Empleo y el Ministerio de Asuntos relativos a los Refugiados y las Migraciones, de 24 de noviembre de 1997, a partir de 1998 las madres sin pareja con hijos menores de edad pasarán a la categoría de personas necesitadas y se les otorgarán pólizas de seguro médico gratuitas. De conformidad con el Código Fiscal, a partir de enero de 1998, las madres sin pareja no deberán pagar impuestos sobre la renta. Ellas recibirán mensualmente una prestación de 9 lari, si están desempleadas y no tienen ninguna otra fuente de ingresos. Además, en cumplimiento de las decisiones de las comisiones especiales establecidas por los órganos de gobierno local, el Estado podrá prestar asistencia social a las madres sin pareja que la necesiten.

114. Con arreglo al Código Civil, las mujeres tiene iguales derechos que los hombres para concertar cualesquiera contratos, poseer bienes y disponer de ellos por cuenta propia. Este derecho se desprende de las disposiciones del artículo 21 de la Constitución, de conformidad con el cual todas las personas tienen derecho a la propiedad y la herencia en igualdad de condiciones. Las mujeres también tiene derecho a recibir servicios financieros (créditos y préstamos) para lo cual no necesita el consentimiento de ninguna otra persona.

115. Las mujeres pueden dedicarse libremente a los deportes; no obstante, el empeoramiento de la situación en el país se ha reflejado, en particular, en una considerable reducción del número de mujeres deportistas. El hecho de que no se cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar las habilidades deportivas ha obligado a varios deportistas reconocidos a abandonar el país. Se están asignando recursos para atender a las necesidades de los deportistas, en particular de las deportistas, aunque sólo se ha podido atender a las necesidades de la mitad de los equipos nacionales (titulares). No se dispone de recursos para miembros suplentes de dichos equipos. Pese a las numerosas disposiciones gubernamentales, el Estado en realidad no financia el deporte a nivel de la población ni actividades locales de promoción del mantenimiento de buenas condiciones físicas.

116. La política del Gobierno en la esfera de la cultura y la ciencia se basa en que todas las personas tienen derecho a beneficiarse de los logros en esas esferas y en que esos logros deben contribuir al desarrollo integral de la persona, afirmar sus valores y fomentar el respeto de los derechos humanos. La cultura y la ciencia deben dar a la persona la posibilidad de vivir y trabajar en una sociedad libre, promover el entendimiento mutuo, la tolerancia y la amistad entre los pueblos y los grupos étnicos y religiosos.

117. Las mujeres participan activamente en la vida cultural del país. Por iniciativa de las mujeres más destacadas en la esfera de la cultura, se han realizado recientemente varias actividades culturales a nivel nacional e internacional: concursos internacionales de pianistas, vocalistas, cineastas, etc. En 1997, con el apoyo del Gobierno y del Ministerio de Cultura, se fundó la organización benéfica "Tercera Edad", cuyo objetivo es prestar asistencia a los artistas de edad avanzada. En los últimos años se ha dedicado especial atención a las cuestiones relativas a la cultura de las minorías nacionales. Con esta finalidad, se ha establecido una comisión especial en el Ministerio de Cultura.

118. En la esfera de la cultura, trabajan 12.782 mujeres. De éstas, 3.490 trabajan en instituciones culturales y educativas (museos, bibliotecas, clubes, parques, etc.); 1.704 trabajan en teatros estatales y organizaciones de conciertos; 7.278 trabajan en instituciones de enseñanza superior, intermedia especial y escuelas de arte; y 310 trabajan en órganos de administración central y territorial.

119. No obstante, aún no se logra satisfacer las necesidades de la mujer en materia de cultura. Ello se debe, en primer lugar, a que, como consecuencia de la falta de recursos y los elevados precios, la mayoría de las mujeres no tienen acceso a actividades culturales, es decir, que no pueden ir a conciertos, visitar museos, etc. El bajo nivel de remuneración del trabajo ha obligado a muchos trabajadores en la esfera de la cultura, incluidas mujeres, a dejar sus puestos trabajos y buscar otras fuentes de ingresos. Pese al aumento de los sueldos de los empleados del Ministerio de Cultura en 1997, no se observan mejoras sustanciales, ya que desde hace meses los empleados no reciben sus sueldos.

Artículo 14

120. De conformidad con datos del Departamento de Estadísticas de Georgia, 1.069.000 mujeres viven en las zonas rurales, lo que equivale al 25% de la población del país. Del número total de trabajadores en el sector agropecuario, 42% son mujeres. Cabe señalar que durante la reforma agraria, se registró un aumento del número de trabajadores del sector agropecuario, y en 1997 ascendió a 1.278.000, de los cuales 537.000 eran mujeres.

121. Los programas estatales aplicados en diversas esferas, sobre los cuales se proporciona información en el presente informe, abarcan prácticamente en igual medida a las mujeres de las zonas rurales y a las de las ciudades. Lo mismo puede decirse de la base legislativa vigente y la práctica legislativa en Georgia. Las diferencias en la situación socioeconómica entre las mujeres que viven en la ciudad y las que viven en las zonas rurales obedecen a factores macroeconómicos y macrosociales que se reflejan en una situación menos favorable de las mujeres de las zonas rurales. Ello no demuestra que exista una situación de discriminación respecto de este grupo de mujeres.

Artículo 15

122. Ya se ha presentado una parte considerable de la información sobre la situación jurídica de las mujeres, en relación con la de los hombres, en lo que atañe a los derechos civiles. Sólo cabe añadir que, con arreglo al artículo 22 de la Constitución de Georgia, todas las personas que se encuentran legalmente en el territorio del país tienen derecho a circular libremente en todo el territorio y a elegir su lugar de residencia.

123. Las mujeres tienen derecho a comparecer ante los tribunales en calidad de demandantes y demandadas. Las mujeres, sin restricción alguna, pueden desempeñar las funciones de abogadas, fiscales, juezas, miembros de jurados y prestar testimonio en cualquier caso. No se han registrado casos de limitación de estos derechos.

Artículo 16

124. El artículo 36 de la Constitución reza: "El matrimonio, como unión voluntaria, se basa en la igualdad de derechos de los cónyuges. El Estado promueve el bienestar de la familia. La ley protege los derechos de las madres y los niños".

125. El concepto de "familia" entraña la unión voluntaria de un hombre y una mujer que se registra en los órganos estatales competentes, de la que se desprenden derechos y deberes patrimoniales y no patrimoniales (la educación de los hijos, la administración conjunta de la economía familiar).

126. En Georgia existe un Código del matrimonio y la familia. En los artículos 3 y 4 de dicho Código figuran disposiciones relativas a la igualdad de derechos del hombre y de la mujer en las relaciones familiares y la igualdad de derechos de los ciudadanos en las relaciones familiares.

127. En el artículo 5 del Código del matrimonio y la familia se establece que la familia se halla bajo la protección del Estado, y se estipula que para establecer una familia es necesario el mutuo consentimiento de las personas que contraen matrimonio y que ambas personas hayan alcanzado la edad requerida para contraer matrimonio. En Georgia se ha establecido que la edad mínima para contraer matrimonio es de 16 años, tanto para los hombres como para las mujeres. No se permiten la poligamia, el matrimonio entre familiares de primer grado de consanguinidad, entre adoptados y padres adoptivos, y entre personas incapacitadas (art. 18). La reglamentación jurídica de las relaciones matrimoniales y familiares compete exclusivamente al Estado (art. 6). El Estado no impone ningún obstáculo para el matrimonio religioso. Cabe señalar que recientemente el matrimonio religioso se ha difundido ampliamente en el país.

128. El 27 de junio de 1997 se aprobó el nuevo Código Civil, que incluye el derecho de la familia y disposiciones en proceso de formulación sobre la igualdad de derechos y deberes personales y patrimoniales de los cónyuges (Libro U). En el Código (art. 1115) se establece que en las relaciones matrimoniales y familiares no se permite la limitación de derechos ni la concesión de privilegios de carácter directo o indirecto, en particular, en razón del sexo.

129. De conformidad con el Código de Procedimiento Civil, las controversias entre cónyuges, en el caso de que no puedan resolverse por mutuo acuerdo, serán examinadas por los tribunales competentes sobre la base de la presentación de una demanda. No se permite ningún tipo de discriminación en razón del sexo en esta esfera.

130. El divorcio se permite sobre la base de la presentación de una demanda de divorcio por cualquiera de los cónyuges, observando los procedimientos correspondientes. Esos procedimientos son obligatorios, con independencia de cuál de los cónyuges haya presentado la demanda de divorcio.

131. De conformidad con el Código, la responsabilidad de proteger los derechos e intereses de los menores de edad recae sobre los padres (art. 1198.1,2). Los padres tienen iguales derechos y deberes respecto de los hijos. Ellos, en forma conjunta toman decisiones respecto de la educación de sus hijos, inclusive en el caso de que estén divorciados. Entre los deberes de los padres figura la manutención de los hijos menores de edad (arts. 1199 y 1212 del Código Civil).

132. Se ha introducido una nueva disposición en el Código relativa al contrato matrimonial.

133. De conformidad con el artículo 1158 del Código Civil, los bienes adquiridos por los cónyuges dentro del matrimonio constituyen bienes comunes, si en el contrato matrimonial no se prevé otro arreglo. Los bienes comunes de los cónyuges existen igualmente en el caso de que uno de los cónyuges se haya dedicado a las labores domésticas, al cuidado de los niños o que por alguna otra razón valedera no haya tenido ingresos propios.

134. De conformidad con el artículo 1160, la administración de los bienes comunes de los cónyuges se efectúa de acuerdo mutuo, con independencia de cuál de los cónyuges se encarga de administrar dichos bienes. En lo que respecta a

los bienes personales de los cónyuges (bienes que poseían antes de contraer matrimonio o que recibieron en herencia), cada uno de los cónyuges tiene derecho a disponer de ellos por cuenta propia.

135. El Código Civil y el Código del matrimonio y la familia regulan las cuestiones relativas a la adopción. De conformidad con estos códigos, los cónyuges pueden adoptar a un niño en forma conjunta. Si uno de los cónyuges desea adoptar a un niño, es necesario el consentimiento del otro cónyuge.

136. De conformidad con el artículo 1151 del Código Civil, los derechos y deberes de los cónyuges derivan únicamente del matrimonio registrado en los órganos de Registro Civil, lo que, en forma correspondiente, se refleja en los derechos de la mujer en caso del fallecimiento de una pareja con quien no se ha contraído matrimonio en forma oficial.

137. Si entre cónyuges con hijos menores de edad que desean divorciarse surge una controversia, el caso de divorcio será examinado por el tribunal competente sobre la base de la presentación de una demanda. A solicitud de ambos cónyuges, o de uno de ellos, el tribunal está obligado a examinar, junto con el caso de divorcio, la cuestión relativa a la distribución de los bienes comunes de los cónyuges.

138. Al divorciarse, los cónyuges pueden decidir por mutuo acuerdo con quién han de vivir los hijos menores de edad. Cuando no se puede llegar a un acuerdo respecto del lugar de residencia de los hijos después del divorcio o respecto del monto necesario para su manutención, el tribunal tiene la obligación de determinar con cuál de los padres han de vivir los hijos, cuál de los padres deberá encargarse de su manutención y el monto de la pensión.

139. De conformidad con el artículo 1136 del Código Civil, las personas divorciadas tienen derecho a contraer nuevo matrimonio. En este caso tampoco se establece ninguna diferencia por motivos de sexo.

140. La ley reconoce dos tipos de herencia: la herencia por ley y la herencia por testamento. De conformidad con la herencia por ley, la esposa, los hijos y los padres del fallecido son considerados herederos de primer grado y tienen derecho a heredar los bienes en iguales proporciones.

141. Además, los bienes heredados del cónyuge sobreviviente excluyen la parte de los bienes que le pertenecen en virtud de la disposición relativa a los bienes comunes de los cónyuges.

142. En lo que respecta a la herencia por testamento, la cónyuge del testado, sea cual fuere el contenido del testamento, tiene derecho a recibir la proporción obligatoria de los bienes, equivalente a no menos de la mitad de lo que hubiera recibido en el caso de ser la beneficiaria de la herencia por ley.

143. Se aplican condiciones similares en el caso de los hijos del testado. En lo que respecta a los hijos nacidos fuera del matrimonio, éstos se consideran herederos del padre, si la paternidad se ha reconocido ante la ley.

144. La inviolabilidad de la vida privada y de la familia está garantizada por los artículos 141 y 143 del Código Penal y el artículo 10 del Código de Procedimiento Penal de Georgia.
